



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 7207

D.N.U. N° 1.098/02, dictado el 02/07/02. Promulgada el 03/10/02.
Publicada en el Boletín Oficial N° 16.495, del 11 de octubre de 2002.

Salta, 03 de octubre de 2002.

DECRETO N° 1.761.

Ministerio de Hacienda y Obras Públicas

VISTO el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.098/02; y,
CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 106/02, la Cámara de Diputados, en sesión de fecha 13 de agosto de 2002, resolvió aprobar el citado acto administrativo;

Que a través de la Nota N° 542/02, de la Secretaría General de la Gobernación, se remitió a la Cámara de Senadores dicho instrumento legal, sin haber sido rechazado o aprobado por ésta, conforme al artículo 145 de la Constitución Provincial;

Que se encuentran cumplidos los plazos establecidos en el citado precepto constitucional;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7.207, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

LAPAD (I.) – Salum (I.) – David.

Salta, 02 de julio de 2002.

DECRETO N° 1.098.

Ministerio de Hacienda

Secretaría General de la Gobernación

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros y

en carácter de Necesidad y Urgencia

DECRETA

Artículo 1°.- Incorpórase a continuación del artículo 1° de la Ley N° 7.173, el siguiente:

“Art. 1° bis: En el marco de la emergencia económica financiera que afecta al Sector Público, la disposición del artículo 1°, se tiene, a todos los efectos legales, como una disminución temporaria de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

haberes, desde la fecha de vigencia de la Ley N° 7.173 y mientras permanezcan vigentes las disposiciones del Decreto N° 1.387/01 del Poder Ejecutivo Nacional”.

Art. 2°- Remítase el presente decreto a la Legislatura dentro de los cinco (5) días de su dictado.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Romero – Gambetta – Saravia Toledo – Fernández – Salum (I.) – David.

DEROGADA

